

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 288**

EJECUTIVO HIPOTECARIO

CECILIA BATLLE DE ZAMORANO Y CARLOS ALBERTO GUSTAVO ZAMORANO DE LEMOS EN

CONTRA DE MIGUEL JAIME BAQUERO

Rad. 020-2014-00887

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

---

Como quiera que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por CECILIA BATLLE DE ZAMORANO Y CARLOS ALBERTO GUSTAVO ZAMORANO DE LEMOS EN CONTRA DE MIGUEL JAIME BAQUERO, el apoderado de la parte actora, solicita se fije fecha para remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Siendo procedente la anterior solicitud y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 448 y s.s. del C. G. Del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **SEÑALAR** la hora de las **02:00 P.M.** del día **MARTES 28** del mes de **MARZO** del año **2017**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-841282** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, y de propiedad de la parte demandada MIGUEL JAIME BAQUERO.

2.- **FIJAR** como base de la licitación el 70% del avalúo del referido inmueble.

3.- Será postura admisible la que cubra el 40% del avalúo del respectivo inmueble.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

4.- Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G. Del P., cuando fuere necesario.

5.- **REALIZAR** el respectivo aviso donde se le anunciará al público:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.

2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.

3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.

4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.

5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.

6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

6.- **HACER** entrega del aviso al interesado para su publicación por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

7.- **DEBE AGREGARSE** antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, así mismo un **certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

8.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 7 del Art. 455 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO  
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <b>21</b>	DE HOY <b>08 FEB 2017</b>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARRA Secretaria	

*Juzgado No. 9 Civil Municipal  
Calle 100 No. 100-100  
Barrio de las Lomas, Ibarquén Paz*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 291**  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 011-2006-00853

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

---

Como quiera que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por TORRES DE DOÑA LUPE - P.H., en contra de ANA BEIBA RODRIGUEZ DE ESCANDON, la apoderada de la parte actora, solicita se fije fecha para remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Siendo procedente la anterior solicitud y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 448 y s.s. del C. G. Del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR** el avalúo del bien inmueble objeto a rematar en la suma de **\$81.936.000**.

**2.- SEÑALAR** la hora de las **09:00 A.M.** del día **MARTES 04** del mes de **ABRIL** del año **2017**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-148974** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, y de propiedad de la parte demandada ANA BEIBA RODRIGUEZ DE ESCANDON.

**3.- FIJAR** como base de la licitación el 70% del avalúo del referido inmueble.

**4.-** Será postura admisible la que cubra el 40% del avalúo del respectivo inmueble.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

**5.-** Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G. Del P., cuando fuere necesario.

**6.- REALIZAR** el respectivo aviso donde se le anunciará al público:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.

2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.

3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.

4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.

5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.

6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

**7.- HACER** entrega del aviso al interesado para su publicación por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

8.- **DEBE AGREGARSE** antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, así mismo un **certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

9.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 7 del Art. 455 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO  
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>21</u>	DE HOY <u>08 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. **0290**  
EJECUTIVO MIXTO  
BANCO PICHINCHA S.A. VS CLAUDIA HELENA GOMEZ GARRIDO  
Rad. **020-2013-00485**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

---

Como quiera que dentro del proceso Ejecutivo Mixto, adelantado por BANCO PICHINCHA S.A., en contra de CLAUDIA HELENA GOMEZ GARRIDO el apoderado de la parte actora, solicita se fije fecha para remate del vehículo, secuestrado y avaluado.

**RESUELVE:**

**1.- SEÑALAR** la hora de las **09:00 A.M.** del día **Miércoles 29** del mes de **Marzo** del año **2017**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **MSY -436**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, y de propiedad de la parte demandada **CLAUDIA HELENA GOMEZ GARRIDO**.

**2.- FIJAR** como base de la licitación el 70% del avalúo del referido vehículo.

**3.-** Será postura admisible la que cubra el 40% del avalúo del respectivo vehículo.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

**4.-** Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G. Del P., cuando fuere necesario.

**5.- REALIZAR** el respectivo aviso donde se le anunciará al público:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.

2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.

3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.

4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.

5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.

6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

**6.- HACER** entrega del aviso al interesado para su publicación por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

**7.- DEBE AGREGARSE** antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, así mismo un **certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO  
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <b>21</b>	DE HOY <b>08 FEB 2017</b>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria	

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarquén Pa.  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	509
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	38 C1		\$ 600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21, 28 C1		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 627.400,00</b>
<b>SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE</b>			

Santiago de Cali, 03 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 0280  
FECHA n 6 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO  
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 FEB 2017  
La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			9	2015	11
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		104 C1		\$ 450.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		25, 36 C1		\$ 14.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL					
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO					
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2		\$ 49.997,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS					
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>				<b>\$ 513.997,00</b>	
QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 03 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA  
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 0279  
FECHA 06 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFIQUESE**

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0635**  
**EJECUTIVO SINGULAR**  
**Rad. 008-2003-00656**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

---

En atención al escrito que antecede contenido de la liquidación del crédito adeudada en la presente actuación, se advierte que no es posible darle el trámite correspondiente, toda vez que la liquidación del crédito allegada no se ajusta con lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En tal virtud, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**REQUERIR** a la parte actora para que allegue la liquidación del crédito en debida forma.

**NOTIFIQUESE**

  
**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO**  
**JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <b>21</b>	DE HOY <b>08 FEB 2017</b>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria del Mar Ibargüen Paz <b>SECRETARIA</b>	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	755
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	72 C1		\$ 1.227.600,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	34 C1		\$ 11.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	// C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 276.080,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 1.521.780,00</b>
UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 0646  
FECHA 06 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 FEB 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
La Secretaria SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0295  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad.027-2015-0136

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al escrito allegado y por ser procedente el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- DECRETASE** embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-845660, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en la carrera 85 A No. 48-19 del Conjunto Barlovento II Etapa Apto 304 Torre D, de propiedad del demandado **HERNANDO ORTEGON OLAVE**.

**SEGUNDO: DECRETASE** embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-35065, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en la calle 57 No. 3BN-56, de propiedad del demandado **ORLANDO RODRIGUEZ BORJA**.

Por secretaria librese los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE**



**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO**  
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <b>21</b>	DE HOY <b>08 FEB 2017</b>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN MAR IBARGÜEN Paz Secretaria	<b>SECRETARIA</b>

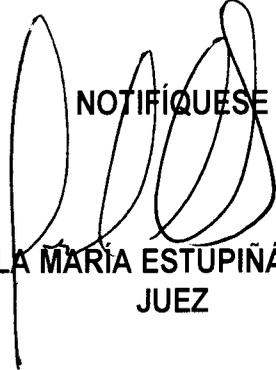
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0644  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 027-2015-00136

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

---

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 141-143 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

**NOTIFIQUESE**



**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO  
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

EN ESTADO No. **21** DE HOY **08 FEB 2017**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
JUEZ  
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0649  
EJECUTIVO PRENDARIO  
Rad. 024-2012-00122

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 191-192 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO  
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>21</u> DE HOY <u>08 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL ALI QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria</p>
---

Juzgado de Elección  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarra  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	406
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1		\$ 103.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22, 28, 34, 38 C1		\$ 40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	7, 14 C2		\$ 14.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 157.000,00</b>
CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA  
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 0281

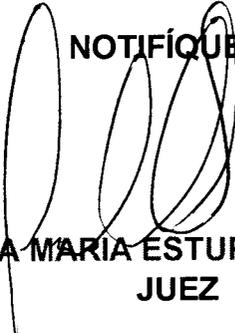
FECHA 03 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFIQUESE**

  
**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
En Estado No 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 08 FEB 2017  
La Secretaria  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisadas las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se advierte que el día **22 de Noviembre de 2016, siendo las 09:00 A.M.**, tuvo lugar en éste Despacho Judicial el remate del vehículo automotor, embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de la parte demandada **JESUS MARIA VELASQUEZ CASTAÑO**, dentro del presente proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por **GIROS Y FINANZAS S.A.**, habiendo sido rematado por el señor **JORGE MARIO RAMIREZ GIRALDO** identificado con **C.C. No. 10.111.653** por la suma de **\$25.100.000**.

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C. G. Del P.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- APROBAR** la diligencia de remate practicada el día **22 de Noviembre de 2016**, sobre el vehículo automotor de placas **YAQ-548** descrito en dicha diligencia y que fue adjudicado al señor **JORGE MARIO RAMIREZ GIRALDO** identificado con **C.C. No. 10.111.653** por la suma de **\$25.100.000**.
- 2.- DECRETAR** el desembargo y levantamiento del secuestro del vehículo automotor adjudicado. Librese los oficios correspondientes. Así mismo **ORDENAR** la cancelación del gravamen prendario que pesa sobre el vehículo.
- 3.- ORDENAR** la entrega por parte del secuestre **MARISELA CARABALI** del vehículo automotor dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **21 DE MAYO DE 2015** – por la Inspección Urbana de Policía Municipal II Categoría Barrio Desepaz – y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.
- 4.- ORDENAR** la expedición de las copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente.
- 5.- REQUERIR** a la parte demandante para que presente la liquidación de crédito adicional, actualizada a la fecha del remate, descontando dicho valor.
- 6.- Agréguese** a los autos para que obre y conste la consignación del **5%** que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de **\$1.255.000** (art. 7 de la Ley 11/1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014). Y a su vez el valor del excedente del remate por la suma de **\$12.950.000** a órdenes de éste Juzgado.

**NOTIFIQUESE**

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO**  
**JUEZ**

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	<b>08 FEB 2017</b>
EN ESTADO No. <b>21</b> DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria	<b>Maria del Mar Ibargüen Paz</b> <b>SECRETARIA</b>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0637  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 027-2008-00217

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, seis (6) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora solicita corrección del auto 0042 de fecha 16 de enero del año que avanza, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito, toda vez que se adicionó como parte demandante al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que no hace parte de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "COOTRAEMCALI".

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE**

**CORREGIR** el auto No. 0042 de fecha 16 de enero de 2017, visible a folio 80 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que la parte correcta de la entidad demandante es COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "COOTRAEMCALI" y no COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "COOTRAEMCALI" BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. como erradamente se consignó en la aludida providencia.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO  
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>21</u>	DE HOY <u>08 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Respecto al memorial que antecede por medio del cual se hace la cesión de los derechos del crédito aquí ejecutado, es menester precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil, la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *“La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante”*.

Evidenciado lo anterior, y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACÉPTESE** la transferencia del crédito contenido en el título valor que obra como base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

**SEGUNDO.- RECONÓZCASE** en consecuencia del anterior numeral, como ADQUIRENTE del crédito con base al título en mención y nuevo demandante a **RF ENCORE S.A.S.**

**NOTIFIQUESE**

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO**  
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA	
21	08 FEB 2017
EN ESTADO No. _____ DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUÉN Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguén SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 648  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 029-2007-00406

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

---

Revisado el presente proceso y teniendo en cuenta que en el auto de sustanciación No. 598 del 02 de Febrero de 2017, se cometió un error involuntario al indicar que los abonos fueron aportados al proceso por la parte demandada, siendo lo correcto decir que fue la **parte demandante**.

Por lo tanto, el Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C. G. del P., se sirve aclarar tal situación, en el sentido de indicar que los abonos fueron realizados por la parte demandada, pero allegados por la **parte demandante** al proceso. Lo anterior para que obre y conste en el expediente y sea tenido en cuenta al momento de liquidar el crédito.

**CÚMPLASE**

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO  
JUEZ

AUTO SUSTANCIACION No. 0638  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 007-2010-00128

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el escrito que antecede librado por la Empresa SERVAGRO – Popayán – Cauca, a través del cual allegan soporte de los pagos realizados por concepto de embargo del 50% devengado por el señor ROMAN HERNANDO SAMBONI portador de la C.C. No. 1.061.696.530 como colaborar de esa entidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el escrito librado por la Empresa SERVAGRO – Popayán – Cauca.

**NOTIFIQUESE**

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO**  
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>21</u>	DE HOY <u>08 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0639**  
EJECUTIVO MIXTO  
Rad.030-2015-00839

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Allegado el Despacho Comisorio No. 87 debidamente diligenciado por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal- Inspección de Policía Urbana – La Unión de esta ciudad, éste Juzgado agregará los documentos para que obren y consten en el expediente, y sean tenidos en cuenta dentro del proceso.

Por lo tanto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** el Despacho Comisorio, debidamente diligenciado, para los efectos del artículo 40 del C. G. Del P.

**NOTIFÍQUESE**

**ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO**  
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO <u>21</u>	DE HOY <u>08 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0256  
EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Rad. 021-2016-00530

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

---

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que adelanta el BANCO GNB SUDAMERIS, dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a impartir su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el demandante, por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO  
JUEZ

RALR

<b>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</b>	
EN ESTADO No. <u>21</u>	DE HOY <u>08 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL ROSARIO IBARGUEN PAZ Secretaria Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales Calle 100 No. 100-100 Municipio de Santiago de Cali	

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0640**  
EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Rad.020-2012-00538

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En escrito que antecede, la apoderada de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate comisionando para tal efecto a la Notaría 16 del Círculo de esta ciudad.

Revisada la actuación, se advierte que no es procedente fijar fecha de remate del inmueble trabado en la presente Litis, como quiera que no reposa en el plenario la diligencia de secuestro del bien.

Por lo anterior y como quiera que no se cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el art. 448 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

**NEGAR** la solicitud de fijar fecha de remate del bien inmueble trabado en la presente Litis, por las razones expuestas con precedencia.

**NOTIFÍQUESE**

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO**  
**JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>21</u>	DE HOY <u>08 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 0641  
EJECUTIVO MIXTO  
RADICACIÓN No. 007-2011-00762**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que por auto se corrió traslado al avalúo presentado por la parte demandante sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo u objetarlo por error grave conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P.

En virtud de lo anterior, se impartirá su aprobación, por lo tanto el Juzgado,

**RESUELVE:**

APROBAR el avalúo obrante a folio 71, correspondiente al inmueble identificado con matricula inmobiliaria No.370-329752, se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO  
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha **08 FEB 2017**

La Secretaria  
MARIA DEL MAR IBARGI

Juzgado de Ejecuci.  
Civiles Municipal  
Maria del Mar Ibargi  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 0642**  
**EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICACIÓN No. 012-2013-00798**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE**  
**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención del escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate, indicando que no fue posible dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 450 del C.G. del P.

Revisada la actuación y previo a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la presente litis, se hace necesario que se aporte certificado del avalúo catastral actualizado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **ABSTENERSE** de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate dentro de las presentes diligencias, por las razones expuestas con precedencia.
- 2.- **OFICIAR** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro a fin que se expida a costa de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-694211** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**NOTIFÍQUESE**

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO**  
**JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **08 FEB 2017**

Juzgado de Ejecución:  
Civiles Municipales:  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0643**  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 010-2013-00837

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

---

En atención al escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisada la actuación, se observa que mediante providencia No. 2504 de fecha 13 de septiembre de 2016 se decretó la terminación del proceso por la figura de desistimiento tácito, ordenando el levantamiento de las medidas decretas, por lo tanto se advierte que no es procedente darle el trámite a la presente solicitud, en consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ESTESE A LO DISPUESTO** a través de providencia No. 2504 de fecha 13 de septiembre de 2016, visible a folio 56 del presente cuaderno.

**NOTIFIQUESE**

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO**  
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>21</u>	DE HOY <u>08 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA	

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 294**  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 021-2010-00836

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

---

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del cincuenta por ciento (50%) de los dineros que recibe mensualmente, prestaciones sociales y cualquier emolumento que devengue la parte demandada **WHISTON HERIBERTO RIOS CARDENAS** con C.C. No. **13.744.801** como jubilado de COLPENSIONES, CONSORCIO FOPEP Y FIDU PREVISORA.

Se limita la medida a la suma aproximada **\$8.000.000** Mcte.

Por secretaria librense los oficios de rigor a todas las entidades enunciadas.

**NOTIFIQUESE**

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO**  
JUEZ

JAAM

<b>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</b>	
EN ESTADO No. <u>21</u>	DE HOY <u>08 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<b>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ</b> Secretaria.	Juzgados de Ejecución Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 292  
EJECUTIVO SINGULAR  
RAD. 021-2010-00836

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO**  
JUEZ

J.A.A.M.

<p><b>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</b></p> <p>EN ESTADO No. <b>21</b> DE HOY <b>08 FEB 2017</b> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p><b>MARIA DEL MAR IBARGUEN Paz</b> Secretaria</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA</p>
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARÍA GENERAL

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

En la fecha se deja constancia de que la providencia que anteceden a (Folio 45) del (cuaderno 1) que dichos Auto fue sellado y se ordenó notificar en el Estado No. 134 del 31 de Agosto de 2016, lo cierto es que por error involuntario no fue fijado oportunamente en la lista publicada en secretaría y tampoco registrados en el SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI, razón por la cual se fijará en el Estado No. 021 del 08 de Febrero de 2017.

Santiago de Cali, 7 de Febrero de 2017.

MARIA DEL MAR IBARGUÉN PAZ  
SECRETARIA



**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0645**  
**EJECUTIVO SINGULAR**  
**Rad. 027-2015-00136**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, Seis (6) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede el apoderado de la parte actora FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, solicita liquidar las agencias en derecho a que hubiere lugar.

Revisada la actuación, se observa que al momento de decretarse la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 17 de mayo del año 2016, en su numeral 3º, se condenó en costas a la parte actora, liquidándose las agencias en derecho en la suma de \$850.000,00, en consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ESTESE A LO DISPUESTO** a través del numeral 3º de la providencia de fecha 17 de mayo del año 2016, visible a folio 131 del presente cuaderno.

**NOTIFÍQUESE**

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO**  
**JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>21</u>	DE HOY <u>08 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria.	SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 297  
EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Rad. 035-2013-00516

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

---

Como quiera que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por ALIRIA RESTREPO DE RAMIREZ, en contra de ASUNCION RODRIGUEZ MINOTA, la apoderada de la parte actora, solicita se fije fecha para remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Siendo procedente la anterior solicitud y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 448 y s.s. del C. G. Del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- SEÑALAR** la hora de las **02:00 P.M.** del día **MARTES 04** del mes de **ABRIL** del año **2017**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-534131** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, y de propiedad de la parte demandada ASUNCION RODRIGUEZ MINOTA.

**2.- FIJAR** como base de la licitación el 70% del avalúo del referido inmueble.

**4.-** Será postura admisible la que cubra el 40% del avalúo del respectivo inmueble.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

**5.-** Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G. Del P., cuando fuere necesario.

**6.- REALIZAR** el respectivo aviso donde se le anunciará al público:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestro que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

7.- **HACER** entrega del aviso al interesado para su publicación por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

8.- **DEBE AGREGARSE** antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, así mismo un **certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

9.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 7 del Art. 455 del Código General Del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**



**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO**  
**JUEZ**

RALR

<b>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</b>
EN ESTADO No. <u>21</u> DE HOY <u>08 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
<b>MARIA DEL MAR IBARGUEN</b> Secretaria

**Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA**